BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3015 | **Buenos Aires, Sábado 24 de Octubre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á las oficinas de Correos y Telégrafos de las ciudades cabeza de Departamento de la Provincia de Entre Ríos, á abonar las cuentas que se les presenten por gastos efectuados en cumplimiento de la Ley N° 4161.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.

Visto este expediente por el cual el señor Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Entre Ríos, solicita el pago de varias cuentas provenientes del cumplimiento de la Ley Electoral N° 4161 y pide, que para evitar gastos se encargue á las Oficinas de Correos y Telégrafos de los pueblos cabeza de Departamento de la citada Provincia el abono de estas cuentas, y

CONSIDERANDO:

1° Que hay conveniencia, para no entorpecer el funcionamiento de las comisiones inscriptoras, en atender con prontitud el pago de las cuentas que provengan del cumplimiento de la Ley N° 4161;

2° Que á las Oficinas de Correos y Telégrafos de las ciudades cabeza de Departamento de la Provincia de Entre Ríos, puede encargárseles del abono de estas cuentas,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á las Oficinas de Correos y Telégrafos de las ciudades cabeza de Departamento de la Provincia de Entre Ríos para abonar, á su presentación y con fondos de esas Oficinas, las órdenes de pagos que expida la Junta Electoral presidida por el señor Juez Federal de dicha Provincia, por gastos que se verifiquen en cumplimiento de la Ley N° 4161 de 7 de Enero del corriente año.

Art. 2° De los valores que abonen rendirán cuenta con los correspondientes comprobantes al Ministerio del Interior, a fin de ingresarlos en la Tesorería de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando la construcción de líneas telegráficas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre la imposibilidad de proceder á la construcción total de las líneas telegráficas que se indican, en la Provincia de Corrientes, dentro de los recursos votados al efecto por el H. Congreso; y no existiendo en el presupuesto de la citada repartición, partida donde poder imputar el excedente en que está calculado el costo general de las mismas; de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1° Aprobar los adjuntos presupuestos de gastos, formulados por la mencionada Dirección y correspondientes á las dos primeras secciones, comprendidas entre San Roque y Saladas, y entre Saladas y Mbrucuyá, siendo el costo de la primera de doce mil noventa y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 12,097.25 m/n) y trece mil novecientos dos pesos con cincuenta centavos de la misma moneda, la segunda ($ 13,902.50).

Art. 2° Autorizar, en consecuencia, á la Dirección de Correos y Telégrafos para dar principio á la construcción de las dos secciones referidas, quedando para otra oportunidad la prosecución de los trabajos hasta la terminación completa de la linea.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos; debiendo solicitarse oportunamente del H. Congreso, los recursos necesarios para la conclusión de la obra autorizada.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

No haciendo lugar á un pedido de jubilación.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el ex empleado de la Policía de la Capital, don Juan Luis Funstón, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurrente ha sido declarado imposibilitado físicamente para prestar servicios, resulta del cómputo practicado por la Contaduría General que los civiles no alcanzan á los 10 años prescriptos por la Ley N° 2219 (art. 9); por cuyo motivo no pueden ser tomados en cuenta los servicios prestados en el Ejército; por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y archivar el expediente. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

No haciendo lugar á un pedido de jubilación.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, Pantaleón Carballo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurrente se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, resulta del cómputo de los años de servicios civiles, que éstos no alcanzan á 10 años, no pudiendo, en consecuencia, computarse los servicios militares (art. 9 de la Ley N° 2219); por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado,

Art. 2° Comuníquese, repónganse los sellos y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando al Departamento de Higiene para dejar sin efecto el tratamiento sanitario á las procedencias de Marsella.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Vista la precedente nota, en que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para dejar sin efecto el tratamiento sanitario impuesto á las procedencias de Marsella por Decreto de 21 de Septiembre ppdo., y modificar en la forma indicada el que se aplica á las de Natal, en vista de haber desaparecido las causas que motivaron las medidas adoptadas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para dejar sin efecto el tratamiento sanitario á las procedencias de Marsella, y reducir á desinfección y visita médica el que por Decreto de 27 de Diciembre de 1902 se dispuso aplicar á las de Colonia Natal (Africa Austral).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Vista la solicitud del Agente de Policía de la Capital, Silverio Morales, en que pide se reconsidere el Decreto de 17 de Julio de 1901, por el cual se declaró que no estaba comprendido en la ley de la materia por falta de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo que le faltaba al recurrente para tener el mínimum fijado por la ley, ha sido completado; que del cómputo practicado en 1° del corriente por la Contaduría General, resultan comprobados 16 años, 2 meses y 11 días de servicios, más 22 días hasta la fecha del presente decreto, ó sea un total de 16 años, 3 meses y 3 días; que el solicitante ha comprobado también su ciudadanía como asimismo la imposibilidad física en que se encuentra para continuar en el desempeño de su puesto;

Que corresponde aplicarle las disposiciones del art. 2, inc. 3 y última parte del art. 3 de la Ley N° 2219.

De acuerdo con los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de Policía de la Capital, Silverio Morales.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, impuntándose á la precitada ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo; repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aumentando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Isabel y Florencia del Castillo.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — M. DE VEDIA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD

Registrada bajo el número 4244.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1903.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Acordando una pensión.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Durante el término de diez años, acuérdase á la señora María F. de Cuenca é hijos menores, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluye en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — M. DE VEDIA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4250.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1903.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

No haciendo lugar á un pedido de aumento de pensión.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado; publíquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando de legítimo abono un crédito.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Habiendo sido devuelto por el Ministerio de Hacienda el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de quince pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 15,70), á favor del F. C. Argentino del Este por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art. 2° Resérvese para en su oportunidad solicitar del H. Congreso los fondos necesarios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo becas en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura, por la que hace saber que los señores: Angel B. Lúquez, Francisco Anzorena, Carlos Baurert, Ezequiel G. Herrera y E. Daneri, reunen los requisitos exigidos para gozar de beca en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el goce de beca, en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, con antigüedad del 1° de Agosto ppdo., á los señores: Angel B. Lúquez, Francisco Anzorena, Carlos Baurert, Exequiel G. Herrera y E. Daneri en reemplazo de los ex-alumnos Juan Lerutti, Pedro S. Navarro, Carlos A. Aguiar, Daniel A. Marcó y Ramón Jornet, que han terminado sus estudios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto el presente expediente, en el que Juan Bizzozero solicita la devolución del importe del depósito por él efectuado en Tesorería General según consta del recibo N° 2276, al solicitar patente de invención por un aparato denominado «Contador de billares», en razón de haber desistido de su gestión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Juan Bizzozero la devolución del importe que solicita oblado en Tesorería General, el 13 de Agosto del corriente año, al solicitar patente de invención por un aparato denominado «Contador de billares».

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, á favor de don Juan Bizzozero, por la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos m/n ($ 41.33), importe de la devolución que se le concede por el art. 1° del presente Decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el pago de la suma de ciento veinte pesos con veinte y nueve centavos moneda

nacional ($ 120,29 m/n.), importe de despachos telegráficos expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, y correspondiendo á ejercicio vencido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de ciento veinte pesos con veinte y nueve centavos ($ 120,29 m/n), á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por despachos telegráficos expedidos por orden del Ministerio de Agricultura durante el mes de Noviembre de 1902.

Art. 2° Resérvese para en su oportunidad solicitar fondos del H. Congreso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA
W. ESCALANTE.

V

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Octubre 19 de 1903.

Habiendo sido devuelto por el Ministerio de Hacienda el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 784,52 m/n), á favor del F. C. C. Argentino por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art 2° Resérvese para en su oportunidad solicitar del H. Congreso los fondos necesarios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el pago de la suma de noventa y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 91.54 m/n), importe de despachos telegráficos expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, y correspondiendo á ejercicio vencido,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de noventa y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 91,54 m/n), á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por despachos telegráficos expedidos por orden del Ministerio de Agricultura durante el mes de Noviembre del año 1902.

Art. 2° Resérvese para en su oportunidad solicitar fondos del H. Congreso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Octubre 19 de 1903

Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el pago de la suma de setenta y un pesos con ochenta y siete centavos m/n ($ 71,87 m/n), importe de despachos telegráficos expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, y correspondiendo á ejercicio vencido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de setenta y un pesos con ochenta y siete centavos m/n ($ 71,87 m/n), á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por despachos telegráficos expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, durante el mes de Diciembre del año 1902.

Art. 2° Resérvese para en su oportunidad solicitar fondos del H. Congreso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Devolución de un depósito

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la señora María Teresa Rotta, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Aperital San Martín», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á la señora María Teresa Rotta, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1° del presente Decreto.

Art. 3° Tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial y, previa reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Devolución de un depósito

Buenos Aires, Octubre 15 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores Correa, Castro y Hno., la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 17 de Septiembre ppdo., según consta del recibo N° 2630 otorgado por la Contaduría General al solicitar patentes de invención, por el término de cinco años, por un sistema de «Armador elástico para cama», en razón de haber sido denegada por resolución de 2 del corriente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago por separado; comuníquese, publíquese, tómese nota y, fecho, vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Devolución de un depósito

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Balbiani y Cª., la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de una marca de comercio denominada «Hesperide», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Colombatti y Cª., en representación de los señores Balbiani y Cª., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° Tómese nota, publíquese y, previa reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA
W. ESCALANTE

XI

Estableciendo los efectos del art. 9° del Decreto de 31 de Diciembre de 1901.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

A fin de establecer con precisión los efectos del artículo 9° del Decreto de 31 Diciembre de 1901,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase, á los efectos del artículo 9° del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1901, que, por «destino definitivo», se entiende el puerto ó puertos en donde, al desembarcarse los productos, se consideran de hecho incorporados á los valores comerciales del país; ó en caso de transbordo marítimo ó terrestre, el último ó últimos puntos á que se dirigen los productos.

Art. 2° La diligencia ordenada por el artículo 11 del citado Decreto, se cumplirá haciendo sucinta mención de la auténtica procedencia de los datos consignados en las planillas respectivas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aceptando al Ingeniero Manuel Quiroga para practicar una mensura.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Pedro M. Mac Clelland propone al Ingeniero don Manuel Quiroga para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Buena Vista» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Manuel Quiroga propuesto por el señor Pedro M. Mac Clelland, para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Buena Vista» ubicada en el Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas, y, fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Acordando la devolución de una suma.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que los señores Weber, Stricker, Bunge y Born, solicitan se les devuelva los veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n) que en garantía del cumplimiento de su concesión depositaron en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, fundándose para ello en que han construído ya, para los Elevadores, obras

permanentes que ascienden á más de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 9º de la Ley Nº 3908 de 15 de Enero de 1900, dicha garantía debe ser devuelta una vez que los concesionarios hubiesen ejecutado obras que excedan de esa suma, quedando después subsistente aquélla en las construcciones é instalaciones hechas, y

Que según resulta de los informes corrientes á fs. 115 y 116, las obras construidas en los Elevadores de granos de la «Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos», importan un valor superior á sesenta mil pesos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Weber, Stricker, Bunge y Born, en representación de la «Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos», la devolución de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional por sellos, depositada ($ 25.000 m/n) en garantía del cumplimiento de su concesión, para construir y explotar Elevadores de granos en el Puerto de la Capital, sobre el Dique Nº 3, á cuyo efecto se desglosará la boleta de depósito que corre agregada á este expediente, previo el endoso correspondiente; quedando como garantía las construcciones é instalaciones ejecutadas, que pasarán á ser propiedad del Estado, si los concesionarios faltaren á las estipulaciones de su contrato, de acuerdo con lo establecido por Decreto de 28 de Abril de 1900.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Aprobando transferencia de lotes en la Colonia «La Celina».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Juan L. Purcell, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por los señores Domingo Bevilacqua y César Felippa, de sus acciones y derechos á los lotes rurales núms. 58, 62 y 63 de la Colonia «La Celina», y

RESULTANDO:

Que en los citados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, encontrándose al día la deuda que los afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Domingo Bevilacqua y don César Felippa á favor de don Juan L. Purcell, de sus acciones y derechos á los lotes Nos. 58, 62 y 63 de la Colonia «La Celina» y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Purcell los boletos provisorios que corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Pedro Dellavalle solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos á los solares mitad Sudeste, letra A, manzana 108 y C, manzana 133 del pueblo Gallegos, hace á favor de don Salvador Duhalde y se extienda á favor de dicho señor el título de propiedad correspondiente, y

RESULTANDO:

Que la inspección últimamente practicada ha comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además abonado el valor total de la misma; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Dellavalle á favor de don Salvador Duhalde, de sus acciones y derechos á los solares mitad Sudeste, letra A, manzana 108 y C, manzana 133 del pueblo Gallegos, y concédese el título de propiedad solicitado.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Salvador Duhalde, el título de propiedad correspondiente á los solares mitad Sudeste letra A, manzana 108 y C, manzana 133 del pueblo Gallegos; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Santiago Nardin, solicita título de propiedad de la fracción A del lote 6 bis de la Colonia «Formosa», y

CONSIDERANDO:

Que el concesionario de esa fracción, don José Mosetich, cedió sus derechos á favor del recurrente, y de la inspección practicada resulta que en ella se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, no afectándole deuda alguna á esa tierra; y atento á que ha sido comprobada en forma la cesión invocada, lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José Mosetick á favor de don Santiago Nardin, de sus acciones y derechos á la fracción letra A del lote Nº 6 bis de la Colonia «Formosa», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que será subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Juan Recarte solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de doña Fermina Recarte de Mignaburu, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 10.000 hs. en el lote 13, fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Recarte tiene la deuda que afecta á ese arrendamiento al día; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Juan Recarte á favor de doña Fermina Recarte de Mignaburu, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas que en el lote 13, fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa le fué concedido, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Esteban Ferrari solicita título de propiedad de los solares del pueblo Gallegos: d, mitad SE., manzana 159; a, mitad SE., manzana 159;-d, mitad SE., manzana 234;-a, mitad SE., manzana 107;-a, mitad SE, manzana 167;-b, manzana 157; d, mitad SE., manzana 167;-a, mitad NO., manzana 146;-a, mitad SE., manzana 146;-b, manzana 128; -c, manzana 222;-b, mitad SE., manzana 147;-b, mitad NO., manzana 147;-c, mitad NO., manzana 147, y

CONSIDERANDO:

Que en todos esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que ellos fueron adjudicados por la Gobernación de Santa Cruz, y en cumplimiento del Decreto de Noviembre 19 de 1900, la División de Tierras y Colonias expidió al señor Ferrari los boletos provisorios respectivos, á pesar de ser práctica, posteriormente reglamentada por Decreto de 14 de Junio de 1902, no acordar más de dos solares; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Esteban Ferrari la propiedad de los solares del pueblo Gallegos: D, mitad SE., manzana 159; A, mitad SE., manzana 159; D, mitad SE., manzana 234; A, mitad SE., manzana 107; A, mitad SE., manzana 167; B, manzana 167; D, mitad SE., manzana 167; A, mitad NO., manzana 146; A, mitad SE., manzana 146; B, manzana 128; C, manzana 222; B, mitad SE., manzana 147; B, mitad NO., manzana 147 y C, mitad NO., manzana 147, que solicita; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

Acordando un anticipo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Francisco Fouilland, solicita un anticipo de un mil pesos moneda nacional á cuenta de los honorarios que debe percibir por la apertura de una picada de San Javier á Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, operación que le fué encomendada por Decreto de 23 de Mayo de 1902, fijándose en la suma de ocho mil pesos moneda nacional el importe de sus honorarios y gastos, y

CONSIDERANDO:

Que el Agrimensor operante ha presentado ya la diligencia de mensura, dando cuenta del trabajo efectuado; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Agrimensor don Francisco Fouilland el anticipo de un mil pesos moneda nacional que solicita á cuenta de sus honorarios y gastos que debe percibir por la apertura de una picada de San Javier á Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, entregue al señor Fouilland, de los fondos que tiene recibidos para pago de mensuras, la suma de un mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que los señores Braun y Planchard solicitan título de propiedad de los solares A, manzana N° 158, A, B, C, D, manzana 122, A, manzana 160, B, manzana 180 y mitad del B, manzana 159 del Pueblo Gallegos, y

RESULTANDO:

Que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y se ha abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de los señores Braun y Blanchard de los solares A, manzana 158, A, B, C, D, manzana 122, A, manzana 160, B, manzana 180 y mitad del B, manzana 159 del Pueblo Gallegos, y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Francisco Pradere y Agustín Marisquirena solicitan título de propiedad de los lotes núms. 23 y 24, fracción B, Sección XIX del Territorio de la Pampa, que adquirieron en condominio en los remates del año 1897, y

CONSIDERRNDO:

Que en los citados lotes se ha introducido un capital en haciendas y poblaciones que supera al exigido por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige estas ventas, y estando abonado el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas, por los señores Francisco Pradere y Agustín Marisquirena, en las veinte mil hectáreas de los lotes nos. 23 y 24, fracción B, Sección XIX del Territorio de la Pampa, de que fueron compradores en condominio, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, les extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto este expediente y resultando:

Que en Agosto ppdo. se presentó don Pedro C. Iturralde, en representación de la sucesión de don Octavio T. González, manifestando que la Administración de la Contribución Territorial había exigido el pago de ese impuesto más el quíntuplo de su importe, como multa por no haber cumplido la citada sucesión las obligaciones establecidas por la Ley N° 2875, en las cuarenta mil hectáreas que fueron concedidas para colonizar al causante en el Territorio del Chaco;

Que á fin de salvar las dificultades originadas por la intimación de pago de esa multa, el representante de la sucesión solicitó se le acordara el certificado de práctica, sin el cargo por valor de la multa, ofreciendo en garantía del pago de éste, su fianza personal; propuesta que fué aceptada por resolución del Ministerio de Hacienda, corriente á fs. 42;

Que practicada la inspección de esas tierras, resulta que en ellas se ha introducido el capital que exige la ley y construído las poblaciones en la proporción por ella establecida y que, por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la aplicación de la multa cuyo pago intimó la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

Por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas, por la sucesión de don Octavio T. González, en las cuarenta mil hectáreas del Territorio del Chaco, cuya propiedad le fué adjudicada por el precio y condiciones de la Ley N° 2875, las obligaciones de población é introducción de capitales que ella establece; diríjase la nota acordada al Ministerio de Hacienda á fin de que se levante el cargo formulado contra la citada sucesión por el valor de la multa cuyo pago se le intimó y, fecho, vuelva este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA N° 235

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

ALTA DE UN ARTESANO—LICENCIA—HORARIO DE VERANO

Capital Federal, Octubre 20 de 1903—Vistas las notas que anteceden, del Jefe de la 3a Región Militar y del Jefe del Regimiento 5° de Artillería de campaña, y estando vacante el empleo de Talabartero del mismo,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase Talabartero del Regimiento 5° de Artillería de campaña, al profecional Antonio Gauto (padre).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencia:

Al Mayor don Agustín Cejas, del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Córdoba, prórroga por veinte días.

Desde el 25 del corriente empezará á regir el siguiente horario de verano, para los cuerpos de la guarnición y reparticiones de este Ministerio: diana 4 a. m, asamblea 8 a. m., orden 4 p. m., lista mayor 6 p. m., retreta 8 p. m., silencio 9 p. m.

Horas de oficina: de 12 m. á 5 y 30 p. m.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centímetro, en urdido 17 y 21 en trama: mínimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, mínimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centímetros, en dinamometro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos

600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepí, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Contralor las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23-Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes. V-21-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Debiendo reglamentarse la Ordenanza de fecha 6 del corriente, sobre falsificación de embutidos para la venta inmediata, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Sanitaria en el expediente 38.689-D/903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Los permisos para elaborar embutidos de chancherías en los mercados, se acordará en cada caso previa solicitud y con el informe favorable de la Administración Sanitaria, Inspección General y Administración de Mercados, de acuerdo con las prescripciones del presente reglamento.

En los mercados particulares sólo se permitirá la elaboración cuando el propietario ó gerente respectivo, manifiesten el formal compromiso de garantir el sueldo mensual de ciento veinte pesos para el Inspector, y que de acuerdo con el art. 2º de la Ordenanza citada será abonado por los fabricantes; á este efecto, el Administrador deberá cobrar á prorrata del fabricante ó fabricantes establecidos, la suma acordada y la depositará en la Tesorería Municipal del 1º al 5 de cada mes.

Estos permisos no se acordarán por menor tiempo de un año, y la falta de cumplimiento á las cláusulas que se determinan, dará lugar á su anulación inmediata.

Los Inspectores dependerán administrativamente de la Administración de Mercados, y en el desempeño de su cargo se sujetarán á las instrucciones de la Administración Sanitaria.

Art. 2º Los locales destinados á la elaboración de embutidos deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Tendrán una superficie mínima de diez metros cuadrados, con puertas y ventanas que asegurarán una fácil y constante ventilación.
b) Los pisos serán de mosaicos, portland, asfalto, mármol ó baldosas francesas, tomadas las junturas con impermeable.
c) En los locales en que existan, las paredes serán de mampostería revestidos de azulejos ó mármol hasta la altura de 2 1/2 metros; el resto revocado y pintado al óleo; el techo será de cieloraso de yeso, bovedilla ó madera machihembrar; en cualquiera de estos casos, pintado al óleo.
d) Habrá instalación de agua corriente y una pileta de mármol que tenga conexión con la cloaca.
e) Las máquinas y demás útiles necesarios serán niquelados, debiendo las primeras ser movidas por la electricidad. No se permite el uso de máquinas para cortar, embutir, etc. á mano.

Art. 3º Sólo se permitirá la elaboración en sótanos, cuando éstos reunan condiciones especiales de ventilación, con fácil acceso al público y dispongan de una superficie no menor de 50 metros, en cuyo caso no podrán utilizarse para otro servicio. Las paredes de los sótanos deberán revestirse totalmente de mármol ó azulejos.

Art. 4º El personal deberá usar un delantal blanco que baje del cuello y con mangas cerradas, para evitar el contacto con la ropa interior, la que, como el delantal, deberá estar perfectamente limpia.

Art. 5º Las carnes que se empleen serán de primera calidad y en perfecto estado de conservación.

Art. 6º Los locales se mantendrán siempre aseados y en ellos no se permitirá que se guarden tinas, bolsas, residuos, ni que se sale ó deposite tocino.

Art. 7º No podrá elaborarse en cada local, mayor cantidad que la necesaria para el comercio del día, y este consistirá únicamente en artículos de los llamados de venta inmediata.

Art. 8º Los infractores al presente reglamento sufrirán una multa de $ 20 moneda nacional por la primera infracción, $ 50 moneda nacional en caso de reincidencia, pudiéndosele quitar el permiso si la falta se repitiere.

Art. 9º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Emiliano Molina*. v-29-Octubre.

Jurados de reclamos

Los Jurados parroquiales que atenderán los reclamos sobre las avaluaciones practicadas en el nuevo Padrón del Impuesto General, que regirá en el año próximo, funcionarán durante el corriente mes de Octubre en los locales que se indican á continuación:

Pilar

Larrea 1218.—(Oficina de Registro Civil) Lunes y Miércoles de 8 á 10 de la mañana.

Piedad

San Juan 69.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

Socorro

Artes 1425.—Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 de la tarde.

San Miguel

Santiago del Estero 149.—Martes y Viernes, de 2 á 4 de la tarde.

Balvanera Norte

Cuyo 2108, Martes y Sábado de 7 y 30 á 9 de la mañana.

Balvanera al Sur

Venezuela 2765, Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Sur

Chacabuco y Moreno (altos del Mercado del Centro).—Martes, Jueves y Sábado, de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 de la mañana.

San Nicolás

Cerrito 557.—Martes y Sábados, de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Norte

Maipú 660.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11 de la mañana.

Monserrat

Ceballos 567.—Lunes. Miércoles y Viernes, de 1 á 2 p. m.

San Juan Evangelista

Suárez 468.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 á 5 de la tarde.

Santa Lucía

Iriarte 566.—Martes y Viernes, de 1 á 3 de la tarde.

Flores

Fray Cayetano 65.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

San Carlos

Castro Barros 550.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Vélez Sársfield

Rivadavia 8280—Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 10 de la mañana.

Las Heras

Güemes 720—Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 de la mañana.

San Cristobal

Matheu 957—Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 4 de la tarde.

Concepción

Lima 1223—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 de la mañana.

San Telmo

Perú 918—Lunes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Belgrano

Juramento 2180—Lunes y Viernes, de 8 1/2 á 10 de la mañana.

Carmen (Villa Catalina)

Guanacache 336—Martes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

San Bernardo

Triunvirato 670—Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 á 9 de la mañana.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1903.—*El Secretario*. v-31-Octubre.

Inspección General

AVISO DE PROPAGANDA

Se hace saber que el 31 de Octubre vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de Propaganda en la vía pública, teatros cafés-conciertos, estaciones de ferrocarriles, etc; pago que deberá efectuarse en la oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903. *El Jefe de la Oficina de Avisos*.

v-31-Octubre.

PATENTES DE CARROS

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4º trimestre de la patente.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*
v-31-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro entre las de Guatemala y Paraguay** para que, dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.— *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-24-Octubre.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de mangas de goma y otros artículos de riego.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 27 del corriente, á las 3 p. m.- Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.—*El Secretario.*
v-27-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos municipales de 1903

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que habiendo recaido la suerte en el Nº 12 para iniciar el presente sorteo, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números comunes á las tres series de bonos *A B* y *C*:

12	172	332	492	652	812	972
28	188	348	508	668	828	988
44	204	364	524	684	844	1004
60	220	380	540	700	860	1020
76	236	396	556	716	876	1036
92	252	412	572	732	892	1052
108	268	428	588	748	908	1068
124	284	444	604	764	924	1084
140	300	460	620	780	940	1100
156	316	476	636	796	956	1116

Atrasado—Nº 901, serie B.

El pago de estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Noviembre próximo, así como el respectivo servicio de renta.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*El Secretario.*
v-2-Noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Apoderado del juzgado Letrado de la Pampa Central, don L. Fernández para que dentro del término de quince dias, rinda cuenta de la inversión de $ 1.000 que recibió en Abril 14/97 para compra y refacción de mobiliario y de los fondos recibidos para pago de sueldos y gastos del mes de Octubre del mismo año, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Cont. Gral. Octubre 12/903. *Los Secretarios.* v.30-Octubre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el dia 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.*
v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centimetros—Manga 1 metro 12 centimetros—Puntal 0 metro 34 centimetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centimetros. Manga 5 metros 15 centimetros. Puntal 1 metro 50 centimetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1º Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centimetros. Puntal 0 metros 62 centimetros; es de pino blanco y completamente inservible, Nº. 4248.

2º Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro, sesenta y cinco centimetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centimetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centimetros, manga 1 metro 60 centimetros, puntal 0 metro 45 centimetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.*
v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*
v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Miguel Romero, se hace saber por medio del presente y por el término de quince dias á don **Antonio Ruscitelli** que por ante su Juzgado y Secretaria del autorizante se ha presentado don Nicanor Perdriel como curador de doña Aida D'Orazio de Ruscitelli, solicitando declaratoria de pobreza para su curada, á efecto de demandar la nulidad del matrimonio, y que se ha fijado la audiencia del veintiséis del corriente á las tres p. m., para que tenga lugar la declaración de los testigos ofrecidos y que debe, además, comparecer á tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Octubre 2 de 1903.—*Ignacio V. Aguirre*, Secretario.
Sin cargo. v-2-Noviembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p.m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse cerradas y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las 2 de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n).—Octubre 8 de 1903.—*El Secretario.*
v-31-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Puerto Belgrano—Pontón-Faro á pique.

Se avisa á los navegantes, que habiendo naufragado el faro flotante, que marcaba la entrada del canal de acceso á Puerto Belgrano, Bahía Blanca, el Ministerio de Marina ha dispuesto situar en el fondeadero de dicho faro flotante, el Crucero 25 de Mayo, que permanecerá prestando servicios de faro flotante, hasta que sea reemplazado por otro pontón faro.

El Crucero «25 de Mayo», cuyo casco está pintado de blanco, tiene dos palos y dos chimeneas pintadas de amarillo, exhibirá de noche, desde el tope de uno de sus palos, *una luz blanca fija.*

Mientras llega á su destino el crucero «25 de Mayo», la situación del faro flotante será marcada por medio de un vaporcito.

Véanse cartas inglesas núm. 1331 y 1329 South America Pilot, parte I, 1893. IV. edición, página 302.—*Guillermo S. Mac Carthy.*

v-26-Octubre.

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Juez de Instrucción y Capitán de Fragata de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del marinero de 1ª clase Luciano Benítez, cuya filiación es la siguiente: nacionalidad Paraguayo, de veintinueve años de edad, soltero, color blanco, cabello castaño, ojos id., nariz regular, boca id., barba bigote, estatura 1 m. 70 cts. y de profesión marinero, señas particulares ninguna y del conscripto marinero Juan Cassanelli, de nacionalidad Argentino, de Colón, (Provincia de Entre Ríos), de veintidós años de edad, hijo de Pedro y María Moretti; estado civil: soltero, color blanco, cabello castaño, ojos id., nariz regular, boca id., barba bigote naciente, estatura 1 metro 64 centímetros, de profesión marinero, señas particulares ninguna; por medio de la presente, les cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia Oficial en la Prisión de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que les instruyo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que como tales haya lugar. A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender á los referidos acusados, y en caso de conseguirlo, sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Capital Federal, Dársena Sur, á los 23 días del mes de Octubre de 1903.—*Eduardo Lan.*

v-27-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguías correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vías férreas y un desvío completo.
400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vías Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:

6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:

20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete días al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero sí en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Ríos, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Ríos se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Noviembre á las 12 m.—*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde al Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero.

v-20-Noviembre.

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañería de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24 25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acom-

pañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi*. Oficial Primero. v-10-Nbre.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el r ino de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en el Río del Rosario

Señor Ministro de Agricultura — José García Salinas, comerciante residente en esta ciudad; Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado; los últimos residentes en la ciudad de Salta, fijando para las notificaciones la casa número 1610, calle Entre Ríos, ante V. E., con el debido respeto, exponemos: Que en el Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales, en el lugar denominado el Río del Rosario, existen placeres auríferos en las corrientes del expresado Río. A fin de hacer una exploración formal para reconocer la importancia de esos rodados, solicitamos derecho de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados, y bajo de los siguientes límites: al Este un Ingenio de Aguas Termales, al Sur el desemboque del expresado Río, en el Solar de Olaros y al Oeste las márgenes del mismo Río sobre su corriente. Por tanto, á V. E. suplicamos se digne concedernos dicho derecho por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García*. Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. — Conste—*Garrido*. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1903. — Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, 16 Octubre de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold*.

N°. 500-v-4-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en la Población del Rosario

Señor Ministro de Agricultura—Hilarión Jerez, minero; Juan C. Martearena, abogado y José García Salinas, comerciantes residentes los dos primeros en la ciudad de Salta y el tercero en la Capital Federal, ante V. E. respetuosamente, decimos: Que en el Territorio de Los Andes, en un pueblo abandonado, conocido con el nombre de Población del Rosario, se encuentran cuarzos que demuestran que existen allí algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieron trabajos sobre dicho metal. Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derechos de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados. La ubicación del derecho del cateo debe partir desde el Río Peñas Coloradas que se encuentra al naciente del expresado Pueblo, con dirección al poniente hasta dar con él, formando un cuadrilongo.

Para cuyo efecto solicitamos se publiquen edictos durante 10 días, citando á todos los que se consideren con derecho á dicho cateo para que, en el término de 20 días, contados desde la última publicación de los edictos, se presenten á reclamar. Es lo que á V. E. suplicamos, por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García Salinas*.—Entre Ríos 1610. — Presentada hoy quince de Junio de mil novecientos tres, á la una y treinta pasado meridiano. — Conste.— *E. Garrido*.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. — *Ibarguren*.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. Informe la Sección Minas. — *F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskold*.

N°. 499-v-4-Noviembre.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.— Excmo. Señor—Ramón Buisán, con domicilio legal calle Moreno 792 de esta Capital, por el señor Manuel Garasa, según consta por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expongo: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicita para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur del Salar, por el Este la Serranía, y por el Oeste la Salina de Antofalla. Con el objeto antedicho presento dos ejemplares del mismo tenor. — Es justicia.—*Ramón Buisán*. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Ramón Buisán por el señor Manuel Ga-

rasa por presentado en el expediente Letra G, N°. 1604, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E., que en vista del Superior Decreto del 16 de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia. — Excmo. Señor. — *Ramón Buisán.* - Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor: Ramón Buisán por Manuel Garasa en el expediente Letra C, N°. 1604, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la punta extremo Norte del Salar, se tomarán ochocientos metros al Este, y siguiendo las líneas que de los extremos de esta medida se dirijan al Suroeste siguiendo el curso de la orilla Este del Salar en una extensión de veinticinco mil metros, la zona comprendida entre ellos formará una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que corresponde á mi pedimento, por ser terrenos fiscales y no estar cerrados ni labrados, según disponen los artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Excmo. Señor. *Ramón Buisán.* — Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren.*— Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección Minas.—*F. R Cibils.*— Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.— Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección.—*H. D. Hoskold.*

N°. 487-v-3-Noviembre.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.- Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ramón Buisán, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número 792 de esta Capital, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicito para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur los paralelos que pasan por el Norte y Sur de dicho Salar; por el Este la Salina de Antofalla y por el Oeste el pie de la Serranía, con el objeto antedicho. Presento dos ejemplares del mismo tenor.—Es justicia, etc. — *Ramón Buisán.*—Presentada hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta pasado meridiano.—Conste. Resta - Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor— Ramón Buisán por presentado en el expediente Letra B, N°. 1605, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E. que en vista del Superior Decreto de diez y seis de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia, etc.— *Ramón Buisán.*—Buenos Aires.—Excmo. Senor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Ramón Buisán en el expediente Letra B, N°. 1605, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determinó la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la parte Norte del Salar se tomará una faja de terreno de ochocientos metros de ancho, medidos con dirección Oeste y veinticinco mil de longitud Suroeste siguiendo el borde del Salar y en una dirección aproximada de N.E. á S.O., lo que constituye una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que le corresponden en vista de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería. en terrenos fiscales que no están cercados ni sembrados.—Excmo. Señor.—*Ramón Buisán.*—Buenos Aires, Agosto 27 de 1903. — Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold.*

N°. 486-v-3-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

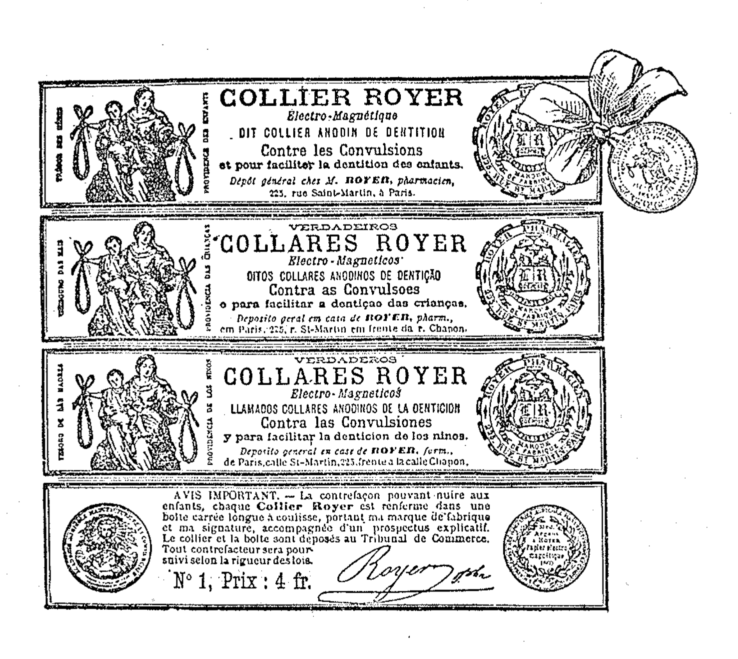
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.701

«Queens»

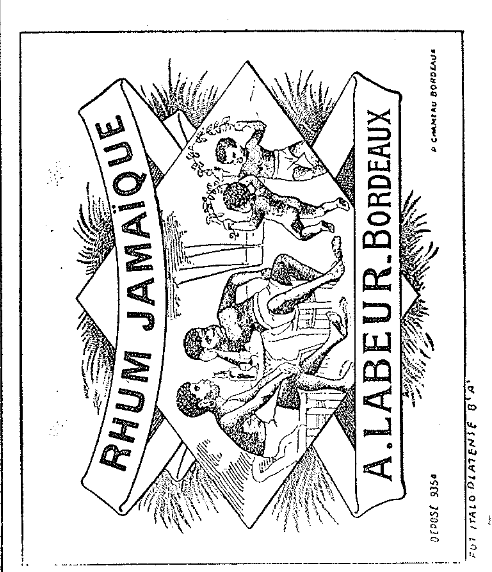
Octubre 21 de 1903—Lalanne y Laffin—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. B. Mitre 343. v 27-Octubre.

Acta N° 12.705



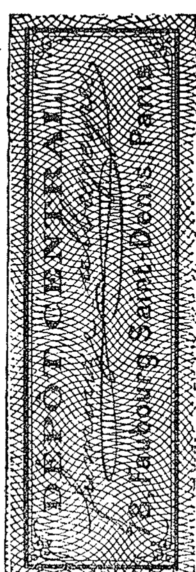
Octubre 21 de 1903—Augustin Dupuy—Distinguir un collar medicinal, clase 79. Tucumán 745. v-27-Octubre.

Acta N° 12.700



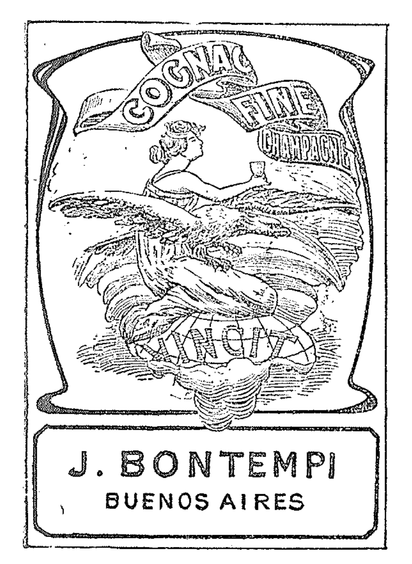
Octubre 20 de 1903.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cie.—Distinguir rhum, clase 68. Corrientes 1129. v-26 Octubre.

Acta N° 12.704



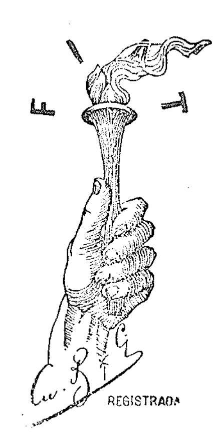
Octubre 21 de 1903—Fumouze Fréres.—Distinguir productos farmacéuticos clase 79. Tucumán 745, v-27-Octubre,

Acta Nº 12.706



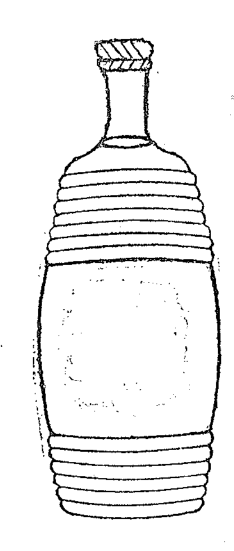
Octubre 21 de 1903—Juan Bontempi—Distinguir los artículos de las clases 68 69. Córdoba 3827. v-27-Octubre.

Acta Nº 12.707



Octubre 21 de 1903—Maffioli, Battistella y Gandolfi—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, especialmente artículos de punto. B. Mitre 343. v-27-Octubre.

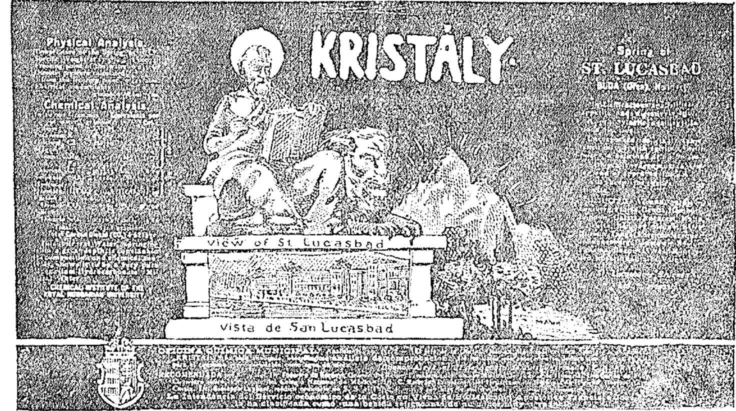
Acta Nº 12.693



Octubre 19 de 1903.—María Teresa Rotta.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente para galletitas, dulces y sal química Hesperidina; con excepción de las 68 y 69. (Envase). Aráoz 2595. v-24-Octubre.

Acta Nº 12.703





Octubre 21 de 1903—Sociedad St. Lucasbader Brunnen Actien Gesellschaft.—Distinguir aguas minerales, clases 69 y 80. Tucumán 745. v-27-Octubre.

Acta Nº 12.699



Octubre 20 de 1903.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cie.—Distinguir cognac, clase 68. Corrientes 1129. v-26-Octubre.

Acta Nº 12.696



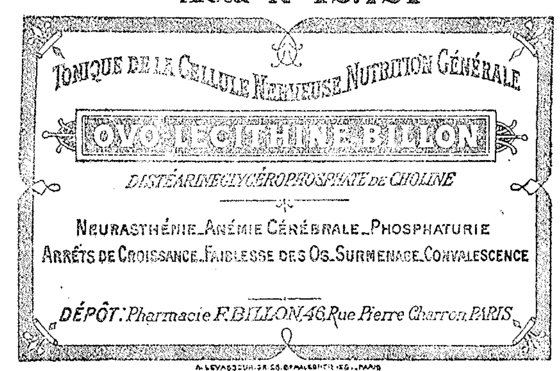
Octubre 19 de 1903.—The Distillers Company Ltd.—Distinguir bebidas alcohólicas, especialmente whisky, clase 68. Tucumán 745. v-26-Octubre.

Acta Nº 12.694

«Carméine»

Octubre 19 de 1903.—Georges Prunier.—Distinguir productos de jabonería, de perfumería é higiénicos, clase 14, 58 y 79. Tucumán 745. v-24-Octubre.

Acta N° 12.721





Octubre 23 de 1903—François Charles Billon.– Distinguir un producto farmacéutico clase 79. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta N° 12.726



Octubre 23 de 1903.—Societé Guerlain.—Distinguir agua de colonia, clase 58. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta N°. 12.709



EL VICTORIOSO

Octubre 22 de 1903—Pearson y Cía. Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 58. B. Mitre 666. v-29-Octubre.

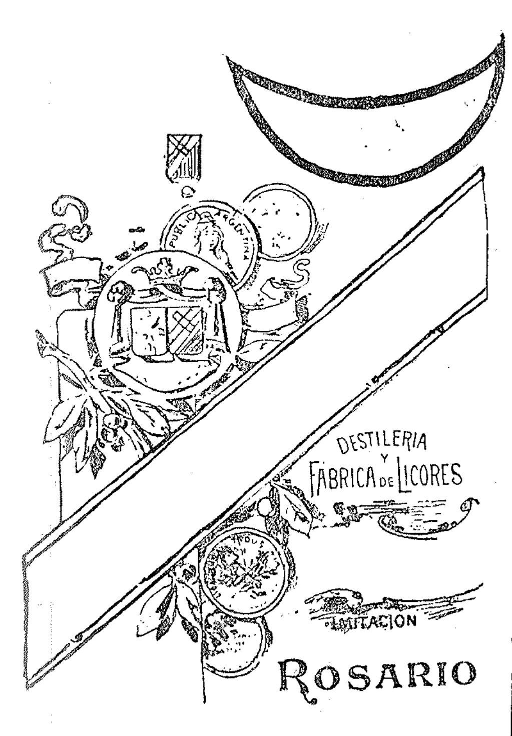
Acta Nº 12.698



BORROMEO

Octubre 20 de 1903.—Ferrazini y Tamburini.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Tucumán 745.
v-26-Octubre.

Acta Nº 12.697



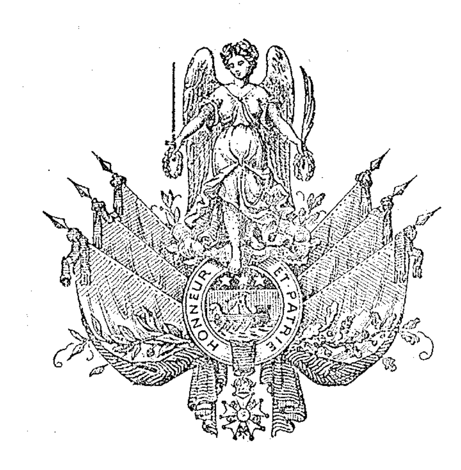
Octubre 19 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69. Amenábar 1936. v-26-Octubre.

Acta Nº 12.723

«Schapiro"

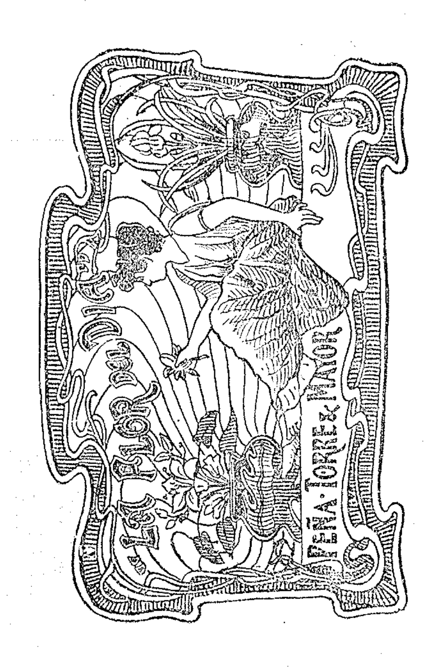
Octubre 23 de 1903.—M. Noceti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 9, 32, 33, 34 35 y 38 á 43. Tucumán 745.
v 29-Octubre.

Acta Nº 12.725



Octubre 23 de 1903.—Societé Guerlain.—Distinguir perfumeria y jaboneria, clases 14 y 58. Tucumán 745.
v-29-Octubre.

Acta Nº 12.727



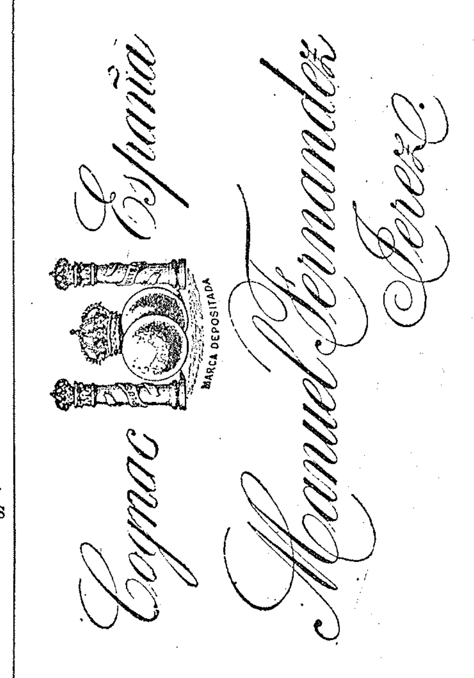
Octubre 23 de 1903.—Pena Torre y Mayor.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. B. Mitre 365. v-29 Octubre.

Acta Nº 12.710



Octubre 22 de 1903—Pastorelli y Touyáa. Distinguir aceites, confites, pastillas, caramelos y dulces, clases 64 y 66. Araoz 685. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.567



Septiembre 24 de 1903—Manuel Fernández y Cª—Distinguir cognac de la clase 68. Rivadavia 1338. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.720

«National Cash Register»

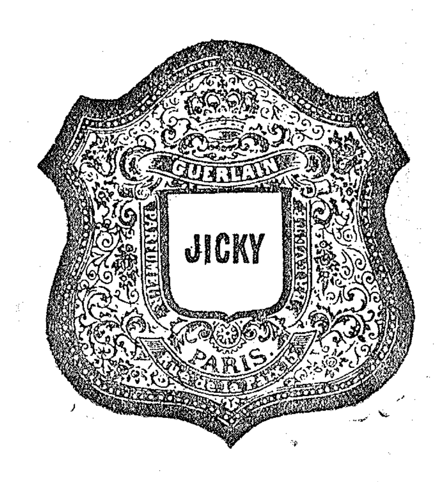
Octubre 23 de 1903.—National Cash Register Cº—Distinguir la clase 22, especialmente máquinas contadoras de caja.
v-29-Octubre.

Acta Nº 12.722

«Kaloya»

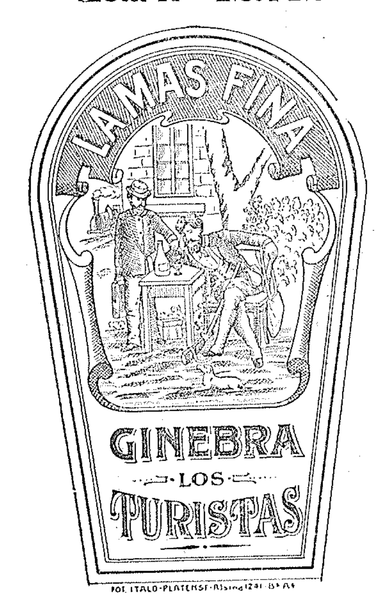
Octubre 23 de 1903.—R. E. Moore,—Distinguir te de la clase 67. Tucumán 745.
v-29-Octubre.

Acta Nº 12.724



Octubre 23 de 1903.—Societé Guerlain.—Distinguir perfumeria, jaboneria y afeites, clase 58. Tucumán 745. v-29 Octubre.

Acta Nº 12.712





Octubre 22 de 1903—Vignale Hnos. Distinguir ginebra de la clase 68. Alsina 1241. v-29-Octubre.

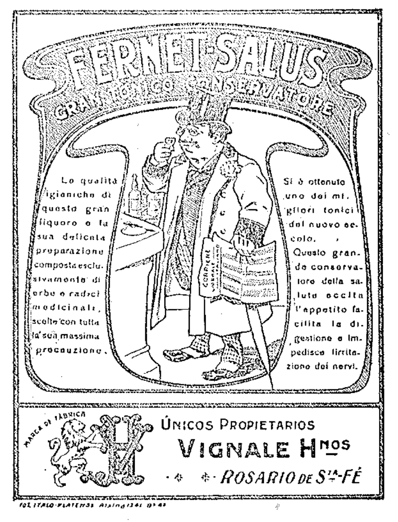
Acta Nº 12.718



DOS ZORROS

Octubre 22 de 1903—Moss y Cia. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, betún de la 32, 53, 59, 61 á 70 y 72. B. Mitre 359. v-29 Octubre.

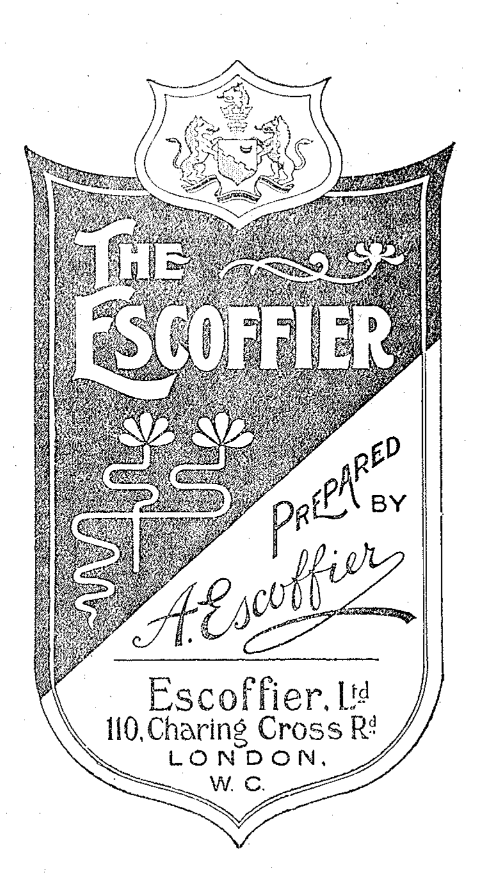
Acta Nº 12.711





Octubre 22 de 1903—Vignale Hnos. Distinguir fernet de la clase 68. Alsina 1241. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.708



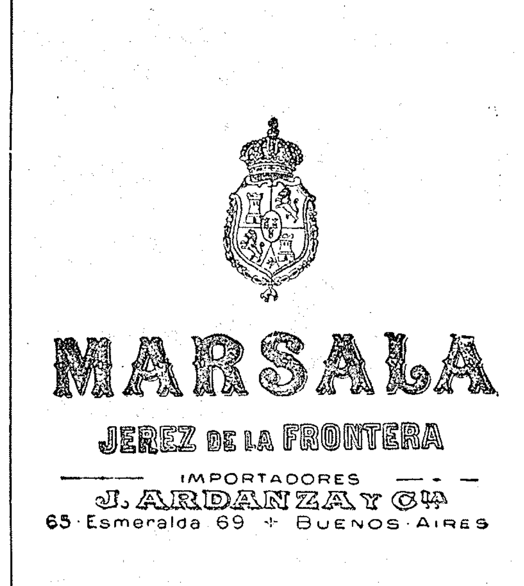
Octubre 22 de 1903—Sociedad Scoffier Lmd. Distinguir encurtidos, salzas, vinagres y similares, clase 64. B. Mitre 343. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.717



Octubre 22 de 1903—Moss y Cia. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, betún de la 32, 53, 59, 61 á 70 y 72. B. Mitre 359. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.716



Octubre 22 de 1903—J. Ardanza y Cía. Distinguir bebidas de la clase 68, especialmente vino marsala. Amenábar 1936. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.702

«Ardor»

Octubre 21 de 1903—A Descours, Cabaud y Cia. Distinguir tierras refractarias, clase 7 y baldosas y ladrillos refractarios, clase 29. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.713

«La Giralda»

Octubre 22 de 1903—Hirschberg y Cia. Ltda. Distinguir acordeones, guitarras, arpas, mandolines y cuerdas para los mismos. clase 76. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.719

«Opalina»

Octubre 22 de 1903—Eduardo Delvaille. Distinguir alcoholes de la clase 68 y alcoholes desnaturalizados, clase 80. B. Mitre 359. v-29.Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional